



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JHONATAN GUTIERREZ OCAMPO
RADICADO : 632124089001-2022-00002
AUTO : INTERLOCUTORIO N°. 094

El abogado de la parte demandante, solicitó a este despacho fijación de fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

RESUELVE:

PRIMERO: Respecto a la programación de la diligencia de secuestro, es importante advertir que mediante auto No. 009 del 25 de enero de 2022, se estableció que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 282-42899 del cual la parte demandante ha solicitado su aprehensión material, se encuentra debidamente embargado, razón accederá a la solicitud, en consecuencia, se fija el **ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 am**, para practicar la diligencia de secuestro del bien hipotecado en este proceso:

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 numeral 1 inciso 2 y 49 del Código General del Proceso, se designa como secuestre a los Auxiliares de Justicia¹ que se indican a continuación:

1. AUXILIANZA SAS / RUTH DANIELA ABRIL identificado con el Nit 900611753-4 y quien se puede ubicar en la calle 67 No. 29-39 de Bogotá, celulares 3027365936 y al correo electrónico auxiservicesas@gmail.com
2. CARLOS JULIO AREVALO AGUDELO identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.493.430 y quien se puede ubicar en la calle 22 No. 16-54 Ofi 205 / calle 19 No. 20-34 apto 402, celular 301 4594643 y al correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com
3. JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.562.647, y quien se puede ubicar en la calle 40 No. 42-12 piso 2 Armenia, Quindío, celular 3163519092 - 7347890, y al correo electrónico javierpbueno@hotmail.com

¹ RESOLUCION No. DESAJPER21-269 del 07 de abril de 2021 expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Pereira, Risaralda.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Notifíquese a los designados secuestres, y se dispone que se posesionará al primero que manifieste su aceptación, poniéndole de presente la fecha y hora para la práctica de la referida diligencia.

Fijar como honorarios la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes que serán cancelados en la diligencia por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. 034 el 08/5/2023
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del Secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario